

¿Qué son las indulgencias? Por el P. Donato Ramírez, M.S.P.

“El Espíritu del Señor DIOS está sobre mí, porque me ha unguido el SEÑOR para traer buenas nuevas a los afligidos; me ha enviado para vendar a los quebrantados de corazón, para proclamar libertad a los cautivos y liberación a los prisioneros”(Is. 61,1)

Indulgencia significa, del latín indulgeo, "ser compasivo". *Indulgentia* significa "favor". En Isaías 61,1, de la traducción Vulgata significa liberación.

El Catecismo de la Iglesia Católica dice en el N.1471: " La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos".

Después del Concilio Vaticano II el Papa Pablo VI publicó la constitución apostólica *Indulgentiarum Doctrina* (Doctrina sobre las Indulgencias) en 1967, en la que ratifica toda la doctrina católica sobre las Indulgencias. El 25 de enero de 1983, Juan Pablo II promulgó el nuevo código de derecho canónico, con el cual se rige la Iglesia y en los cánones 992 al 997 recoge las normas actuales sobre las Indulgencias.

Pablo VI la define así: "Una indulgencia es una remisión ante Dios, de la pena temporal debida por pecados cuya culpa ya ha sido perdonada, que el fiel cristiano debidamente dispuesto obtiene bajo ciertas condiciones definidas a través de la ayuda de la Iglesia, cuando ésta, como ministro de la Redención, dispensa y aplica con autoridad el tesoro de satisfacciones ganado por Cristo y los santos."

La indulgencia es extra-sacramental (no es un sacramento). Requiere haber recibido el sacramento de confesión.

En el bautismo se nos perdona la culpa y también la pena relacionada con el pecado. En el Sacramento de la Penitencia se perdona la culpa y la pena eterna que merece el pecado, pero no el castigo temporal (pena temporal) que requiere la justicia divina. Este debe ser satisfecho en esta vida o en el Purgatorio. La indulgencia no puede remover la **culpa** sino solo la **pena**. La culpa es removida al hacer una buena confesión. Ningún Papa ni concilio ha concedido a las indulgencias el poder de remitir la culpa, lo cual pertenece a la confesión sacramental. Expliquemos más.

La Biblia enseña que algunos castigos son eternos y otros temporales. El castigo eterno es mencionado en Daniel 12,2: "Muchos de los que duermen en el polvo de la tierra se despertarán, unos para la vida eterna, otros para el oprobio, para el horror eterno."

Las penas temporales pueden permanecer cuando un pecado es perdonado: "David dijo a Natán: 'He pecado contra Yahveh.' Respondió Natán a David: 'También Yahveh perdona tu pecado; no morirás. Pero por haber ultrajado a Yahveh con ese hecho, el hijo que te ha

nacido morirá sin remedio.'" (2 Samuel 12, 13-14). Dios perdona hasta el pecado más grave, pero no evita sus consecuencias. El hombre debe hacerse responsable de las mismas.

Si bien Jesús pagó ante Dios el precio por nuestros pecados, no nos relevó de nuestra obligación de reparar lo que hemos hecho. No basta simplemente con arrepentirse, hay que reparar el mal provocado. El perdón de Dios (¡y el del hombre!) incluye la justicia.

En Mt. 18, 18; Dios da poder a los hombres de perdonar pecados, a los ministros de Cristo en particular. "Todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo". "Como el padre me envió, también yo os envío. ... Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos" (Juan 20, 21-23). Desde las épocas de Cristo existían personas que no entendían este modo de actuar: "Por qué habla éste así? Está blasfemando; quién puede perdonar pecados, sino sólo Dios?" (Mc. 2, 7). Pero la Palabra de Cristo es irrevocable por eso les responde categóricamente: "Pues para que sepáis que el Hijo del Hombre tiene autoridad en la tierra para perdonar pecados" (Mc. 2,10). Como explican los textos bíblicos, el atar y desatar cubren la disciplina de la Iglesia, que por mandato divino, cancela y remueve las penas temporales.

En la Iglesia primitiva las penitencias a veces eran severas. Por pecados serios, como la apostasía, el asesinato, y el aborto, las penitencias podían extenderse por años, pero la Iglesia reconoció que los pecadores arrepentidos podían acortar sus penitencias agradando a Dios mediante actos piadosos o caritativos que expresaban el arrepentimiento y el deseo de compensar su pecado. A veces un confesor o alguien próximo a ser martirizado intervenía y pedía, como recompensa para el confesor o el mártir, que el penitente viera disminuido su tiempo de disciplina. Fue así como la Iglesia reconoció su función de administrar las penas temporales; esta función era simplemente parte del ministerio del perdón que Dios había dado a la Iglesia en general.

La doctrina del purgatorio demuestra que las penas por el pecado pueden permanecer, y de hecho frecuentemente permanecen, después de la remisión de la culpa; pues en el purgatorio se purifican, después de la muerte, las almas de los difuntos que hayan muerto verdaderamente arrepentidos en la caridad de Dios; sin haber satisfecho con dignos frutos de penitencia por las faltas cometidas o por las faltas de omisión. En el Antiguo testamento se presenta la necesidad de la remisión de las penas temporales. En 2 libro de los Macabeos Judas Macabeo encuentra los cuerpos de soldados que murieron portando amuletos supersticiosos durante una de las batallas del Señor. Judas y sus hombres "*pasaron a la súplica, rogando que quedara completamente borrado el pecado cometido*" (2 Mac. 12, 42). Esta referencia es a las penas temporales. El autor nos relata que para esos hombres Judas "*consideraba que una magnífica recompensa está reservada a los que duermen piadosamente*" (v.45); no habría nada que hacer por ellos si hubiesen muerto en pecado mortal. Por lo tanto, borrar por completo sus pecados, tiene que referirse a las penas temporales por sus acciones supersticiosas. Judas, "*después de haber reunido entre sus hombres cerca de dos mil dracmas, las mandó a Jerusalén para ofrecer un sacrificio por el pecado, obrando ... en favor de los muertos, para que quedaran librados del pecado*" (v. 43.45).

Judas no solamente oró por los muertos, sino que ofreció un sacrificio para la expiación de sus pecados. De manera análoga, podemos tomar la acción eclesial para disminuir las penas temporales –las indulgencias– y aplicarlas a los difuntos por vía de oración.

Pero la Iglesia no puede borrar, de una vez por todas, las penas temporales porque su remisión también depende de la libertad y disposición de las personas. Se requiere del arrepentimiento y la fe para la remisión de las penas eternas, así como para la remisión de las penas temporales, el ejercicio de la libertad humana. El Papa Paulo VI afirmó: "Las indulgencias no pueden ser ganadas sin una sincera conversión y búsqueda de unidad con Dios".

Pero ¿Cómo obtener indulgencias a favor de los que ya murieron si éstos ya no tienen la libertad de pedir las?. La misma Palabra de Dios nos explica este problema. Dios bendice a determinadas personas en atención a la fe y al amor de otras. En (Génesis 15,1-6) Dios prometió a Abraham una recompensa, una multitud de descendientes. Dios recompensó al patriarca debido a su fe que lo hace dejar todo por amor a Yahveh. En Romanos 11,28, Pablo nos dice que "en cuanto a la elección [los judíos son] amados en atención a sus padres"; este "principio" se encuentra también en Mateo 15, 22-28. En este pasaje se acerca a Jesús una mujer cananea pidiendo la curación de su hija. Su oración insistente al punto de la humillación, favorece a otra persona.

Dios "remite" las penas temporales de algunos en atención a los méritos de otros: "Yahveh dijo a Salomón: 'Porque de tu parte has hecho esto y no has guardado mi alianza y las leyes que te ordené, voy a arrancar el reino de sobre ti y lo daré a un siervo tuyo. No lo haré sin embargo en vida tuya por causa de David tu padre; lo arrancaré de mano de tu hijo. Tampoco arrancaré todo el reino; daré una tribu a tu hijo, en atención a David, mi siervo, y a causa de Jerusalén que he elegido.'" (1 Reyes 11,11-13). Dios disminuyó la pena temporal de dos maneras: difiriendo el retiro del reino hasta los días del hijo de Salomón y dejando una tribu (Benjamín) bajo Judá. Si David no hubiera agradado a Dios, y si Dios no le hubiera prometido ciertas cosas en relación con su reino, Dios le hubiera quitado a Salomón el reino entero, y lo hubiera hecho durante la vida de Salomón. Dios disminuye un castigo en atención a uno de sus santos. Con esto se explica que las personas vivas pueden obtener indulgencias a favor de los difuntos en lo que se conoce como la Comunión de los Santos, conformada por todos los bautizados de la Iglesia Itinerante, de la Iglesia Purgante y de la Iglesia Triunfante (los santos en el cielo).

En 1507, el Papa Julio II concedió una Indulgencia plenaria a quienes dieran una limosna para la construcción de la actual Basílica de San Pedro en el Vaticano. Esto no era en sí algo malo, ya que la limosna es una de las formas clásicas de hacer penitencia y la Iglesia bien puede indulgenciar esta práctica como concede indulgencias a otras prácticas semejantes.

Todo parecía bien, pero las personas que se dedicaron a difundir esta indulgencia, exageraron la nota y llegaron a decir "tan pronto como caiga tu moneda en la alcancía, sale el alma de tu ser querido del purgatorio". Entonces se habló de una aparente venta de indulgencias. Esta fue una de las causas, no la única, de la Reforma que afectó la unidad de la Iglesia Católica.

La Iglesia aprendió de esta triste, experiencia y a partir de entonces, enseña lo que acordó el 4 de diciembre de 1563 en el Concilio de Trento "las Indulgencias deben otorgarse con medida y excluyendo todo género de lucro". Los católicos podemos estar seguros de que la Iglesia nunca ha tenido la intención de hacer negocio con las Indulgencias

La indulgencia es parcial o plenaria, según libere totalmente o en parte de la pena temporal debida por los pecados. Para obtenerlas, la persona, con corazón contrito, debe llevar a cabo al menos una obra enriquecida con indulgencia parcial, y se le concede por obra de la Iglesia la remisión de la pena temporal que ya recibe por su acción. Para ganar la indulgencia plenaria se requiere la ejecución de la obra enriquecida con la indulgencia y el cumplimiento de las tres condiciones siguientes: la confesión sacramental, la comunión eucarística y la oración por las intenciones del Romano Pontífice. Se requiere además, que se excluya todo afecto al pecado, incluso venial. Si falta esta completa disposición, y no se cumplen estas condiciones, (salvo los impedidos físicamente), la indulgencia será solamente parcial.

a) Indulgencias Parciales: El rezo del *Angelus*, el *Te Deum*, la Magnífica, la Salve, también se concede a quienes asistan devotamente a un sermón, a quienes dan catecismo o a quienes lo reciben, a los que hacen oración mental, a los que hacen un día de retiro, una obra de caridad y a quienes se privan, por mortificación, de algo lícito, etc.

b) Indulgencia Plenaria: La indulgencia plenaria solo puede ser adquirida una vez en el transcurso del día (excepto en el momento de la muerte). Es además requerido que toda atadura al pecado, incluso al venial, este ausente: visitar la Iglesia mencionada en la indulgencia, Rezar el Padre Nuestro para afirmar la propia dignidad de hijos de Dios recibida en el bautismo, Rezar el Credo (Símbolo de la fe) para afirmar la propia identidad cristiana, Confesión Sacramental, Comunión Eucarística, Orar por las intenciones del Santo Padre para afirmar la propia pertenencia a la Iglesia, cuyo fundamento y centro visible de unidad es el Romano Pontífice

La práctica de las indulgencias sigue realizándose en la Iglesia católica, pese a que se enseña y habla poco de ellas. La causa de este silencio bien podría ser un rechazo a la exageración con la que muchos fieles buscaban ganar indulgencias, haciendo a un lado los otros medios penitenciales. Las indulgencias, pues, siguen usándose en la Iglesia y se consideran útiles para acrecentar la vida cristiana de los fieles. Por último, conviene aclarar que lo que se enriquece con indulgencias son las acciones de los fieles, aunque a veces sigan unidas a una cosa o sitio determinado.